



Vencimiento del período último día hábil

Reiteramos a nuestros afiliados que el vencimiento en el pago del aporte mensual fijado por el Artículo 71 de la Ley 13.169, es el último día hábil de cada mes como lo especifica el Artículo 72 de dicha ley que dice: **“El aporte de ley, previsto en el artículo anterior, tendrá como fecha de vencimiento, el último día hábil de cada mes”.**

El Directorio, visto los inconvenientes que tenían los afiliados que concurrían el último día a efectuar el pago y se encontraban con algún problema inherente a la entidad bancaria como paros, caídas del sistema, asuetos, etc., dispuso un

período de gracia de 10 días corridos del mes siguiente para que se pueda abonar sin interés y sin aumento del valor (por ello figura en la boleta de aporte como vencimiento el día 10 del mes siguiente), pero si el afiliado concurre a abonar el último de los 10 días de gracia y no puede hacerlo, cualquiera sea la causa, deberá abonar al día posterior o subsiguientes con más los punitivos y al nuevo valor del Juet. Si el correo no le entregó la boleta, usted puede bajar la misma desde la página web www.cssvpba.org.ar (Solicite su clave personal si aún no lo posee).

Valor Del Juet

Según lo dispuesto por la 24ª *Asamblea Anual Ordinaria*, a partir del 1º de Marzo de 2012 su valor es de \$143 y se ajustará en \$2 cuando la inflación del cuarto mes anterior al período de aplicación sea igual o superior al 1% y por cada punto adicional de inflación sobre este porcentaje, se adicionarán \$2,00. Por tal motivo, a la fecha de esta publicación, el Valor del Juet hasta el mes de Abril inclusive es de \$143.

Nuevo requisito de años de aportes

Tal como está previsto en el artículo 124 de la Ley 13.169, al noveno año de entrada en vigencia la misma, es decir, a partir del 01/03/2013, el requisito de años de servicios computables para la obtención de la Jubilación Ordinaria y el cálculo de la Jubilación Ordinaria Proporcional pasará a ser de 33 años.

Igualmente, transcribimos a continuación el texto de dicho artículo para nuestro conocimiento:

Artículo N° 124: El requisito, de treinta y cinco (35) años de servicios computables, conforme lo establecen los artículos 84 y 86 de la presente Ley; será de aplicación, como requisito a los fines jubilatorios, en forma progresiva y proporcional, a la siguiente proyección:

- ▶ A los 3 años de entrada en vigencia esta Ley (01/03/2007) 31 años de servicios
- ▶ A los 6 años de entrada en vigencia esta Ley (01/03/2010) 32 años de servicios
- ▶ A los 9 años de entrada en vigencia esta Ley (01/03/2013) 33 años de servicios
- ▶ A los 12 años de entrada en vigencia esta Ley (01/03/2016) 34 años de servicios
- ▶ A los 15 años de entrada en vigencia esta Ley (01/03/2019) 35 años de servicios

Mailing

Continuando con el objetivo de origen de mejorar la comunicación con el afiliado, en el transcurso del mes de abril del año pasado, la Caja comenzó a enviar comunicaciones masivas, vía correo electrónico, a todos los afiliados que hubieran declarado su mail. Por tal motivo, solicitamos a nuestros afiliados que actualicen su domicilio y teléfonos para poder comunicarnos en forma más eficiente, y nos informen su e-mail para ser incorporado a la base de datos.

Cuenta Corriente de Aportes

Junto a la presente reseña, los afiliados recibirán una cuenta corriente resumen de sus aportes a esta Caja hasta el período 12/2011 inclusive, con Juet calculados al 27/04/2012 a valor de \$143. En caso que observe discrepancias con sus pagos efectuados, le solicitamos se comunique con la Caja a efectos de resolver las mismas.

Nuevo convenio tarjeta de crédito American Express

Para facilitar el cumplimiento de los aportes previsionales, la Caja ha firmado un convenio con American Express; incorporando el Servicio de Débito Automático a través de la tarjeta de crédito. Para adherirse debe completar una solicitud que puede bajar de la página web de la Caja (www.cssvpba.org.ar), y remitirla por correo, firmada.

En este sentido, estamos en tratativas para incorporar el servicio de pago telefónico y vía internet con la tarjeta de crédito VISA.

Aportes

El ejercicio libre de la profesión veterinaria, genera la obligación de estar matriculado en el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, y automáticamente, la afiliación a nuestra Caja de Seguridad Social. Las otras actividades profesionales en relación de dependencia o comerciales ligadas a nuestra actividad, generan otro tipo de obligaciones de aportes, que originan (conforme la legislación vigente actualmente) haberes jubilatorios que se cobran en forma independiente al de la Caja. Consúltenos ante cualquier duda.

Acciones del Directorio N° 296/297/298 (Octubre de 2011 - Enero de 2012)

Estimado afiliado, en los cuadros correspondientes a los beneficios tratados por la Institución, podrá observar la incorporación de tres columnas: **zona**, **fecha en la que completó la documentación** y **fecha en la que fue otorgado el beneficio**. La misma tiene como objetivo mejorar la información y que usted pueda observar la celeridad con que su Caja otorga los beneficios.

Préstamos

Solicitud de Préstamos:

Se aprobaron las siguientes solicitudes de Préstamos:

Apellido y Nombre	Leg.	Zona	Prés.	Tipo Prést.	Juvel	Pesos
Escobar Nancy Maricel	6263	III	1508	Pensionada	56,00	7.168
Montero Graciela Beatriz	2576	I	1509	Pensionada	56,00	7.168
Estanga Marina Luz	5972	II	1510	Pensionada	56,00	7.168
Alaggio Valeria	9494	VII	1511	Activa		30.000
Karakaio Francisco N.	6702	II	1512	Activo		60.000
Colmenero Santiago A.	8676	VI	1513	Activo		60.000
Rimoldi Maria Ines	9789	V	1514	Activa		50.000
Peyronel Denis Juan C.	2830	II	1515	Activo		60.000
Jatiz Luisa Rosa	4834	II	1516	Jubilada	75	9.600
García Del Río Lidia Zulema	373	III	1517	Pensionada	56	7.168
Costa Alberto Enrique		III	1518	Empleado		10.000
Vampa Javier Miguel A.	4607	III	1519	Activo		60.000
Maggi Nidia Beatriz	575	III	1520	Jubilada	59	7.552
Seffin Silvia Noemi		III	1521	Empleada		40.000
Reynés Eduardo Agustín	2584	I	1522	Activo		60.000

Exención

Solicitud de exención:

El Directorio resolvió reconocer el derecho a la exención de aportes previsionales por aplicación de los artículos 22º y 23º de la Ley 13.169 a los siguientes profesionales solicitantes y a partir de la fecha que se indica:

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones
Furiasse Alejandro Mario	9853	I	03/10/2011
Saliani Graciela	6123	VIII	01/11/2011
Sobieray Mario Nicolás	11767	I	01/12/2011

Baja de exención de aportes:

El Directorio resolvió dar de baja a la exención de aportes de los profesionales que a continuación se mencionan, conforme lo solicitado por cada uno de ellos.

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones
Algañaras Mariana Gladys	8551	II	01/11/2011
Caplan José Gabriel	3391	VII	01/11/2011
Noya Pablo Horacio	9641	VIII	01/10/2011

Jubilaciones

Jubilación Ordinaria:

El Directorio resolvió otorgar el beneficio jubilatorio ordinario a los siguientes afiliados, solicitantes del mismo:

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones	Fecha a la que completó la documentación	Fecha en la que fue otorgado el beneficio
Ceregido Ricardo Germán	3124	V	-	15/11/2011	16/12/2011
Ciminari Osvaldo Enrique	1803	V	-	26/09/2011	21/10/2011
Defez Armando	1889	VII	-	24/11/2011	16/12/2011

Jubilación Ordinaria Proporcional:

El Directorio resolvió otorgar el beneficio jubilatorio ordinario proporcional a los siguientes afiliados, solicitantes del mismo:

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones	Fecha a la que completó la documentación	Fecha en la que fue otorgado el beneficio
Achaval Eduardo	576	VI	-	24/10/2011	18/11/2011
Álvarez Edgardo Raúl	1522	V	-	25/11/2011	16/12/2011
Campos Rodríguez Ramiro	2870	I	-	12/10/2011	20/10/2011
Cereseto Néstor Pedro	1480	VI	-	25/10/2011	18/11/2011
del Castillo Federico	2138	III	-	25/11/2011	16/12/2011
Gau José Alejandro	1772	VIII	-	17/11/2011	16/12/2011
Ortiz Enrique Carlos	534	VI	-	21/11/2011	16/12/2011
Ruiz de Erenchun Ricardo	1294	VII	-	04/11/2011	18/11/2011
Sierra Miguel Ángel	1947	IV	-	06/12/2011	16/12/2011

Jubilación Extraordinaria:

El Directorio resolvió reconocer el derecho a la obtención del beneficio de jubilación extraordinaria por invalidez solicitado por el profesional que acto seguido se menciona, atento a la incapacidad que lo afecta para ejercer la profesión veterinaria:

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones	Fecha a la que completó la documentación	Fecha en la que fue otorgado el beneficio
Liso Gustavo Marcelo	7093	III	-	12/10/2011	21/10/2011

Pensión

El Directorio resolvió otorgar la pensión solicitada por los derechos habientes de los siguientes afiliados fallecidos:

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Observaciones	Fecha a la que completó la documentación	Fecha en la que fue otorgado el beneficio
Astarloa Rafael María	4143	I	derivada de J.E	01/12/2011	16/12/2011
Guerrero Alfredo Fidel	4749	VIII	Art. 115	17/10/2011	21/10/2011

Afiliados que no han cumplido con el art. 107

Los afiliados que acto seguido se individualizan, no se han hecho presentes a la revisión médica que prevé el artículo 107º, y pese a las dos citaciones efectuadas en forma fehaciente no han concurrido a la misma. En consecuencia se resuelve aplicar los correspondientes períodos de carencia para la obtención de jubilación extraordinaria y pensión, teniendo en cuenta la edad y la diferencia de meses o años existentes entre la baja en la matrícula y por ende en la afiliación, y la respectiva alta y por consiguiente reafiliación a este sistema previsional (arts.109º y 112º - Ley 13.169):

Apellido y Nombre	Legajo	Zona	Carencia/Años
Guajardo Edmundo Ariel	6708	V	10
Rivas Mateos Leandra G.	11834	VIII	4

Autoridades

Presidente

MV. Amici, Roberto L.

Vicepresidente

MV. Massola, María M.

Secretario

MV. Reynés, Eduardo A.

Tesorero

MV. Aulicino, Oscar O.

Prosecretario

MV. Paramio, Susana E.

Protesorero

MV. Velasco, Julio César

Secretario

MV. Fregossi, Mario O.

Vocales

MV. Aguilar, Lucio Gustavo

Fiscalizadores

Dr. Fischer, Ernesto F.

MV. Matiz Miriam E.

MV. Abraham, Marcelo H.